Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Garantía Mobiliaria –Pago Directo- No. 2021-0166.

1. Se acepta la renuncia al poder que a través del escrito y anexos allegados el 1° de agosto pasado presenta el abogado **Ramón José Oyola Ramos,** quién fue reconocido como apoderada de la parte demandante.

2. Lo informado por la Policía Nacional el 26 de agosto pasado agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes.

Al respecto, adviértase que el tenor literal de tal manifestación es el siguiente:

Señor (a)
JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 14 33 PISO 9º
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad-

Asunto: Respuesta oficio No. 0524/2021

Ref.: Solicitud de Aprehensión y entrega
Ejecutivo: No.: 11001-4003-026-2021-0016600-00
De: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. APOYAR S.A.S.
Contra: MARIA CLAUDIA BERNAL BARRERO

En atención al oficio del asunto dirigido ante Policia Nacional SIJIN – Sección Automotores, del que nos fue allegada copia, mediante el cual ordena la APREHENSION Y RETENCION del vehículo automotor de placa RKR823 según proveido de fecha 5 de abril de 2021.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito acusar recibo y comunicar que en lo que concierne a la Seccional de Tránsito y Transporte se procedió a socializar dicha orden al personal que la integra en virtud de dar estricto y expedito cumplimiento a las ordenes dispuestas por los entes judiciales y para el caso en comento, a lo dispuesto mediante el oficio del asunto.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el **Estado No. 105**

Hoy **07-09-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Civil 026
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d478ff6f3706098ece385fdf348a4be0c5173f2e15e8daa7f6391ebbf9935d1d**
Documento generado en 06/09/2021 04:33:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica